

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO



Tomo XVIII

Pachuca Jueves 23 de Julio de 1885.

Num 21

DIRECTOR Y REDACTOR EN JEFE, ENRIQUE L. ABOGADO

CONDICIONES DE ESTA PUBLICACION.

Este periódico se publica una ó dos veces á la semana.—El precio de suscripcion será de un peso por cada veinte números, para las oficinas municipales, juzgados conciliadores y demas oficinas del Estado.—Los números sueltos valen diez centavos.—Los remitidos y avisos se dirigirán á la Direccion de este Periódico; y segun su clase, se insertarán gratis ó á precios convencionales.

Se reciben las suscripciones en las Administraciones de Rentas del Estado.

SUMARIO.

SUSCRIPCIONES.—Compañía dramática Cervi.—Telegramas de los distritos.—Tranquilidad pública.
SECCION DEL ESTADO.—Informe sobre el Ferrocarril de Hidalgo.
GOBIERNO DEL ESTADO.—Finiquito.
GOBIERNO GENERAL.—No debiendo hacerse mas pagos que los expresamente autorizados el Congreso.—De la filatura sobre la seda silvestre.—Ley para la consolidacion y conversion de la deuda nacional.
SECCION DE AVISOS.—Judiciales.—Bienes mostrencos.—Sobre minería.—Sobre la villa de Cuarenta.—Contaduría general del Estado de Hidalgo.—Sobre remates.

SUCESOS.

COMPANIA DRAMATICA CERVI.

Ha llegado á esta capital compuesta de un numeroso y escogido cuadro de artistas, y comenzará esta noche á dar sus espectáculos en el teatro del "Progreso".

Deseamos feliz suceso á los señores de esta compañía.

TELEGRAMAS DE LOS DISTRITOS.

Ricibido de Tula á las 11 y 10 m. mañana el 15 de Julio de 1885.

Sr. Director del Periódico Oficial del Estado. Obras materiales en la cabecera, en la semana anterior se continuaron obras en la cárcel de hombres y casa municipal. En Tlaxcoapan, barrio de Doxey, en el campo mortuorio, ocho metros cuadrados de pared fueron levantados y continúa la obra.

Francisco P. Gallardo.

Recibido de Atotonilco á las 11 y 58 m. de la mañana el 18 de Julio de 1885.

Sr. Director del Periódico Oficial. Semana que hoy termina se hicieron las siguientes mejoras materiales: en este municipio se terraplenaron 20 metros cuadrados y se empedraron 8 tambien cuadrados, todos en la calle del "Recreo" y en el municipio de Huasca se desazolvaron las zanjas del camino que conduce á la hacienda de San Miguel.

W. Melgarejo.

Recibido de Ixmiquilpan á las 12 de la mañana el 20 de Julio de 1885.

Sr. Director del Periódico Oficial. Tengo la honra de participar á vd. que durante la semana anterior se construyó en la calle de Iturbide cuarenta y cinco varas cuadrados de empedrado.

P. Alamilla.

TRANQUILIDAD PUBLICA.

Se ha conservado inalterable en todo el Estado durante la semana anterior.

SECCION DEL ESTADO

FERROCARRIL de HIDALGO.

DIRECCION.—MÉXICO, MEDINAS 20.—APARTADO EN EL CORREO 43.

NUMERO 12,777.

(CONCLUYE)

Comparando las cifras representativas del movimiento en los dos años de explotación de la línea completa de Irolo á Pachuca, se advierte que en lo relativo á pasajeros los \$25,713 04 cs. correspondientes á 1883. han tenido un aumento de \$9,735 18 cs. ó sea de 27 p $\%$ para llegar á los... \$32,648 22 cs. obtenidos en 1884.

El producto bruto de la carga ha tenido un aumento de 60 p $\%$ que es la relacion entre los \$32,220 80 cs de 1873 y los \$20,167 86 cs. de diferencia entre ellos y los \$53,388 66 cs. de 1884.

Si se reflexiona en que las tarifas del ferrocarril para la conduccion de pasajeros, en su promedio de uno y medio centavos por kilómetro pueden estimarse en la tercera parte de lo que por un servicio análogo, aunque

menos cómodo y violento se cobraba antes entre Ometusco y Pachuca, la suma de dinero economizada por el público en 1884 deberá estimarse en el doble del producto bruto percibido por la Empresa, es decir en..... \$65,296 44 cs.

En cuanto á la carga, siendo el precio medio cuatro centavos por tonelada y por kilómetro, la relacion con el antiguo de diez centavos por arroba ó sean \$8 70 cs. por cuarenta y dos kilómetros de Ometusco á Pachuca, resulta como de uno á cinco.

Por consiguiente, la suma que el público ha ganado es cuatro tantos de la que como producto bruto ha percibido la Empresa: es decir debe estimarse en \$212,348 88 cs.

La adición de estas dos cantidades produce la de \$277,645 32 cs. que corresponde á \$4,083 02 cs. de beneficio anual para el público por cada kilómetro de ferrocarril explotado en esta forma:

Por 60 kilómetros de Irolo á Pachuca á \$4,083 02 cs.....	\$ 244,981 20
" " " " " Tepa á Santa María en solo 8 meses á	
\$2,722 1 cs.....	32,664 12

Suma igual al producto bruto detallado arriba \$ 277,645 32

La Empresa se propone hacer todo esfuerzo para terminar en el presente año la línea que partiendo de San Agustín debe ligarse en Teoloyucan con los ferrocarriles Central y Nacional Mexicano, facilitando así la comunicacion de los Distritos del Mezquital con los del Oriente del Estado.

Conseguido esto elevará hasta poco mas de 125 el número de kilómetros de su explotacion, lisongeándose de proporcionar entonces á los habitantes de las comarcas atravesadas por su líneas así como á las de las adyacentes un beneficio anual de mas de medio millon de pesos, suma muy superior al total importe de las contribuciones que el Estado debe percibir para cubrir su presupuesto de gastos, aun cuando como en el presente año, este ascienda á \$430,534 63 cs.; aumentada así la explotacion es de esperarse que se aumenten tambien el crédito de la Empresa y los medios de allegar recursos para continuar activamente la construccion hácia Tulancingo, cuya administracion, como puede verse en el documento número 3 ha remitido por el impuesto de dos al millar..... \$26,322 41 cs. suma poco mayor que la mitad de los \$48,000 que por los doce kilómetros puestos ya en explotacion de Tepa á Santa María debe el Estado entregar á la Empresa.

Notorio es que el incremento de la industria minera ha venido coincidiendo con el crecimiento del ferrocarril y es muy satisfactoria la circunstancia de que esta industria que ha suministrado mas de 60 p^g de la total suma que por cuenta del Estado se ha engrogado á la Empresa, sea la que desde luego y en mayor escala participa de las ventajas buscadas, como lo comprueba el hecho de que solo en los fletes de 3,904 toneladas de sal se haya obtenido en 1884 una economía de \$37,248 cantidad mayor que la de \$29,411 12 cs. que produjo el impuesto sobre la plata.

Merced á la existencia del ferrocarril se han introducido á la ciudad de Pachuca 8,900 toneladas de leña en el año próximo pasado y cantidades de análoga importancia en los anteriores, procedentes de los montes de Xiluingo y de los que están inmediatos á Calpulalpan á 15 y 20 leguas de distancia respectivamente, disminuyéndose en cantidades equivalentes las extracciones de ese combustible de los montes inmediatos á Pachuca y á Atotonilco el Chico cuya tala está produciendo la creciente escasez de agua potable y de la que sirve á las haciendas que en aquella localidad beneficiaban los metales extraídos de algunas minas de la primera.

Si no se impide absolutamente la tala de aquellos bosques antes de muchos años habrán desaparecido las haciendas del "Chico" y su desaparición, causando la ruina de algunas fortunas y la miseria de algunos millares de habitantes aumentará las dificultades para explotación de las minas de Pachuca.

En cuanto á esta ciudad se hará absolutamente mal sana si llega á carecer por completo del agua potable que hoy tiene y que no podrían reemplazar sino de un modo imperfecto, con grandes gastos y después de mucho tiempo de trabajo.

Estos grandes males se han disminuido, no solo por la introducción de las 8,900 toneladas de la leña procedente de lejanos bosques, sino también por la de 917 toneladas de carbon de piedra que como ensayo han venido de Inglaterra.

Con la mira de extender indirectamente los beneficios del ferrocarril se han dado al Express Wells Fargo y C.^a todo género facilidades, obteniéndose, entre otros resultados la diaria y muy económica remisión de la plata que la mayor parte de los negociantes le confían y cuyo valor unido al de la que también por el ferrocarril remiten otras empresas, asciende á cuatro millones cada año.

Para secundar los laudales deseos manifestados por el Gobierno del Estado, en el año de 1880, se hicieron los dos contratos de 23 de Julio y 2 de Noviembre y con arreglo á ellos se abrieron los tramos de camino del Mineral del Chico al Llano de Jaramillo y de éste al Pueblo de Zezezo.

La apertura de esta vía de comunicación ha dado nueva vida á aquella localidad que hoy recibe diariamente más de trescientas cargas de metales procedentes de minas inmediatas á Pachuca.

Suplico á vd. Señor Secretario se sirva dar cuenta con este informe al Ciudadano Gobernador, aceptando para sí las protestas de mi distinguida consideración y respeto.

Libertad en la Constitución. México, 25 de Abril de 1885.—*Gabriel Mancera*, rúbrica.—Al Secretario de Hacienda del Estado de Hidalgo.—Pachuca.

Es copia de su original.

NUMERO 1

Noticia de las cantidades que la Empresa del «Ferrocarril de Hidalgo,» ha percibido directamente por iguala de diferentes negociaciones mineras ubicadas en el Distrito de Pachuca.

Negociaciones Mineras.	PERIODOS.	Cantidades
"Calderona.".....	De Julio de 1880 á Junio de 1885.....	5,130 „
"El Encino.".....	" " " 1878 " " " "	3,430 „
"Guadalupe" y Hacienda de la	" " " 1870 " Dibre. " "	5,700 „
"Purísima.".....	" " " 1878 " " " 1879.....	1,200 „
Islas Marcial.....	" " " 1878 " " " 1884.....	15,600 „
"Maravillas.".....	" " " 1878 " Junio " 1885.....	108,450 „
"Pachuca y Real del Monte".....	" Enero á Junio " "	300 „
Perez Duarte Ju- lian... ..	" Julio de 1882 á Junio de "	2,800 „
"San Cayetano".....	" " " 1878 " " " "	43,450 „
"Sta. Gertrudis".....	" Enero de 1881 á Dibre. de 1884.....	1,280 „
"San Rafael" ó el "Trompillo".....		
	SUMA.....	\$187,340 „

NUMERO 2

Noticia de las igualas celebradas por diferentes negociaciones mineras establecidas en el Distrito de Zimapan.

Negociaciones Mineras.	PERIODOS,	Cantidades.
Angeles Rafael....	Enero á Junio de 1877.....	48 "
Angeles Félix.....	" " Dbre. " 1880.....	72 "
Artiz Procopio....	Julio de 1879 Dibre. de 1884.....	208 "
Barrera Genaro....	Enero á Diciembre de 1882.....	24 "
Basualdo Néstor....	Julio de 1878 á Diciembre de 1884.....	540 "
Basualdo Silviano.	" " 1880 " " " ".....	120 "
Calderon Agustín.	Enero " 1881 " " " ".....	48 "
Espino Sebero....	Julio " 1879 " " " ".....	706 "
Guevara Mariano.	" " " " " " " ".....	474 "
Ibarra Homobono.	Enero " 1880 " " " ".....	424 "
Ibarra Senobio....	" " 1883 " " " ".....	116 "
López José María.	Julio " 1878 " " " ".....	402 "
Mejorado Joaquín.	Enero " 1881 " " " ".....	80 "
Miranda Rafael.	Julio á Diciembre de 1884.....	36 "
Ortiz Juan.....	Enero de 1881 á Mayo de 1882.....	150 "
Presbítero Martín.	Julio de 1878 á Junio de 1885.....	537 "
Rosevear y C. ^{ta}	" " " " " " " ".....	860 "
Rosas Luis.....	Enero de 1881 á Diciembre de 1882.....	64 "
Tabera Pedro.....	" á Diciembre de 1881.....	12 "
Trejo Zeferino....	Julio de 1880 á Diciembre de 1884.....	127 "
Vega Alvino.....	" " 1879 " " " 1880.....	85 "
Villeda José M. ^{ta} ..	" 8 1878 " " " 1884.....	160 "
SUMA.....\$		5,343 "

NUMERO 3

Cantidades percibidas de las Administraciones de Rentas del Estado, desde Julio de 1878 hasta Mayo de 1885.

	TOTALES.
Actopan.....	8,803 69
Apam.....	20,305 22
Atotonilco.....	5,142 75
Huejutla.....	1,512 43
Huichápan.....	13,109 08
Ixmiquilpan.....	4,706 85
Jacala.....	550 17
Metztitlan.....	1,557 18
Molango.....	52 01
Pachuca.....	33,171 53
Tula.....	15,969 87
Tulancingo.....	26,322 41
Zacualtipan.....	740 58
Zimapan.....	2,232 18
SUMA.....\$	134,175 95

GOBIERNO DEL ESTADO.

FINIQUITO.

ESTADO DE HIDALGO CONTADURIA GENERAL.

El C. Contador general del Estado, certifica que los reparos hechos por las pequeñas omisiones encontradas en el curso de la glosa de la cuenta llevada en la Administración de rentas de Tulancingo por los impuestos creados para la construcción del ferrocarril del Estado, bajo la responsabilidad del C. Lauro Anduaga, durante el ejercicio de 1884, han sido totalmente desvanecidos por el responsable con los informes que como descargos ha rendido y cuyo pliego consta en el expediente respectivo.

En tal virtud y en uso de la facultad que me concede la fracción 7ª del artículo 19 de la Ley 190, expido al C. Anduaga el finiquito de aprobación de la cuenta citada, en Pachuca á trece de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco.

R. Ponce.

GOBIERNO GENERAL

„Secretaría de Estado y del despacho Hacienda y Crédito público.—
Sección 5ª.—Mesa 1ª.—CIRCULAR NÚM. 4.

„Hoy digo al Tesorero general de la Federación, lo siguiente:

„Debiendo regir desde hoy el Presupuesto de egresos decretado por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión el seis de Junio último, y no debiendo hacerse más pagos que los expresamente autorizados por él, ha tenido á bien acordar el Presidente, que se diga á esa Tesorería para su conocimiento y á fin de que lo comunique á todas las oficinas de su dependencia, que cesan desde hoy todos los empleados auxiliares y supernumerarios que tengan, y que no se abonarán más sueldos que los señalados en el referido Presupuesto, conforme á las órdenes y disposiciones que expida esta Secretaría y que se les comuniquen por conducto de esa Secretaría.

Dígolo á vd. para su conocimiento y efectos.

Trascríbolo á vd. para su inteligencia y cumplimiento,

Libertad en la Constitución. México, Julio 1º de 1885.—P. O. D. S.—

El Oficial Mayor 1º.—GAMBOA.

Al.....

„Secretaría de Fomento, Colonización, Industria y Comercio de la República.—Sección 4ª.

„Por datos fidedignos sabe esta Secretaría que en Francia se ha establecido una nueva industria de filatura sobre la seda silvestre; y queriendo el Presidente de la República aprovechar esta propia circunstancia, para dar á conocer en el extranjero nuestras sedas silvestres y abrir una nueva fuente de riqueza á la exportación de nuestras materias primas, ha dispuesto se hagan estudios especiales sobre este asunto, á fin de procurarles un seguro mercado. Por lo cual, conocido el patriotismo de vd; su actividad en obsequiar los deseos de esta Secretaría y su empeño por el progreso de nuestro país, mucho le estimaré se sirva remitir á la mayor brevedad posible, muestras de capullos de los gusanos silvestres de esa localidad, indicando el punto donde se producen, sobre que árboles vive el

gusano y qué cantidad probable de seda darían anualmente; recomiéndanle que las muestras de capullos que remita, sean por lo ménos de tres libras.

Libertad en la Constitución. México, Julio 1.º de 1885.—PACHECO.
C. Francisco Cravioto.—Pachuca. //

SECRETARÍA DE HACIENDA.

SECIÓN SEXTA

LEY PARA LA CONSOLIDACION Y CONVERSION DE LA DEUDA NACIONAL.

—Concluye.—

Llegado el 1.º de Enero de 1891 sin que el Gobierno mexicano haya faltado al pago de los cupones vencidos, la conversion será definitiva y México tendrá derecho de que se levante el depósito de que habla el artículo anterior, y de que se le entreguen los antiguos títulos, con el objeto de que sean inutilizados inmediatamente.

Art. 10.º Si dejaren de pagarse los intereses correspondientes á tres semestres continuos, los acreedores tendrán derecho de pedir que se levante el depósito de que trata el artículo 8.º y de recoger sus antiguos títulos, devolviendo los nuevos que hubieren recibido. Las cantidades que por intereses se les hubieren entregado se cargarán á intereses de los antiguos títulos.

Si el Gobierno mexicano estuviere en corriente en el pago de intereses de la deuda contraída en Lóndres, y los acreedores, por sí ó por medio del *Comité* de tenedores de bonos mexicanos, impidieren de cualquier manera la cotizacion oficial en la Bolsa de Lóndres de valores mexicanos, tendrá el Gobierno de México el derecho de pedir el levantamiento del depósito de los antiguos títulos y de suspender el pago de los intereses.

Levantando el depósito y hecha la devolucion de los antiguos títulos, los derechos de los acreedores serán los mismos que tenían ántes de constituir dicho depósito.

Art. 11.º Los títulos de la *Deuda consolidada* y sus cupones expresarán el capital que representan en moneda mexicana, americana é inglesa.

Art. 12.º El pago de los intereses se verificará en México, Nueva York ó Lóndres, segun esté pactado en los respectivos contratos á que deba su origen el crédito.

Art. 13°. La designacion de lugares fuera de la República, para el pago de intereses y el señalamiento de moneda extrajera en los títulos, no priva á la deuda nacional de su carácter esencialmente mexicano toda la vez que estas designaciones no tienen otro objeto que respetar los convenios de donde proceden ciertos créditos.

Art. 14°. La impresion de los nuevos bonos, avisos, estampillas, sueldos de empleados, situacion de fondos, y demas gastos que fueren necesarios para verificar la conversion y hacer el pago de intereses, serán hechos por cuenta de la República; pues los acreedores deberán recibir los nuevos sin erogacion alguna de su parte.

La cuenta pormenorizada de los gastos que cause la conversion, deberá presentarse por el Tesorero general á la Cámara de diputados para su revision.

Art. 15°. Consumada la canvercion definitiva en los términos establecidos por esta ley, los tenedores de los antiguos títulos que la hayan conzeptado, no tendrán derecho alguno á reclamacion ulterior derivada de sus antiguos créditos:

(Concluirá)

SECCION DE AVISOS.

Judiciales.

Juzgado de 1.ª Instancia del distrito de Jacala.—Timbre.—Cincuenta centavos.—En los autos del intestado de doña Isabel Villegas vecina que fué de esta Villa, el ciudadano Lic. Adolfo Desentis, que conoce de ellos ha mandado se convoque por edictos, publicados tres veces con intervalo de diez dias en los periódicos "Oficial del Estado, y "Diario del Hogar," á sal personas que se crean con derecho á los bienes yacentes, para que comparezcan á deducirlo dentro de treinta dias contados desde la publicacion del último edicto.

Y para su insercion en el periódico Oficial del Estado, expido el presente en Jacala á 27 de Junio de 1885.—MARCELINO A. GUILLEN, Srio.

133—3—1

Felipe Garcia, Notario Público, distrito de Tulancingo.—Timbre.—Cincuenta centavos.—En el testamentario á bienes del finado señor D. Miguel Muñoz, que se sigue en el Juzgado de 1.ª instancia de este distrito; el ciudadano Juez, Lic. Francisco Rodriguez Madalaga, con fecha enato de Junio anterior, ha discernido el cargo de tutor de la menor Señorita Elena Muñoz, el ciudadano Celso Muñoz, y el de curador de la misma menor, al ciudadano Juan Muñoz, vecinos ambos del Rancho de Chacalapa en este distrito.

Lo que se publica en cumplimiento de lo mandado en el auto relativo, y del art. 525 del Código civil.

Tulancingo, Julio 9 de 1885.—Felipe Garcia, Notario Público.

123 = 3 = 1

Juzgado 3.º de 1.ª instancia de Pachuca.—Timbre.—Documentos.—Cinco centavos.—Convocatoria.—En los autos de intestado de don Antonio Islas vecino que fué de esta ciudad, en el rancho de los Cubitos, el ciudadano juez 3.º de 1.ª instancia de este distrito que conoce de ellos, ha mandado por auto de 20 de Mayo último, se convoque por edictos en los parages públicos y anuncios en los periódicos Oficial del Estado, Monitor Republicano y Eco de Hidalgo, á las personas que se crean con derecho á los bienes para que se presenten en este juzgado á deducirlo, en el término de treinta días que se contarán desde la última publicación en el Periódico Oficial; apercibidos de lo que haya lugar si no lo verifican.

Pachuca, Junio 8 de 1885.—Rodolfo Isunza, Srío.

Juzgado de 1.ª instancia del distrito de Huichapan.—Timbre.—Documentos.—Cinco centavos.—En los autos promovidos por la Señora Rita Reyes á fin de que se nombre tutor y curador á su menor hija Mercedes Gómez, con fecha nueve del actual el Señor Juez nombró tutor de la menor á la referida Señora Reyes y para curador de la misma al Ciudadano Mateo del propio apellido, á quienes se les discernieron sus respectivos cargos conforme á la ley y confiriéndoles todas las facultades del apoderado para que puedan desempeñar aquellos.

Lo que se hace saber al público cumpliendo con lo prevenido en el artículo 525 del Código civil, llevando el presente estampilla de á cinco centavos por estar ayudada por pobre la promovente.

Huichapan, Junio 16 de 1885.—José María Chavez Nava, Srío.

106—3—3

Juzgado de 1.ª instancia de Apam.—Timbre.—Cincuenta centavos.—Señora Dolores Sanchez, albacea del intestado Julian Sanchez:

En los autos del juicio promovido contra el intestado, por el Señor Francisco de P. Tejia y Senande, sobre pago de \$571 60 centavos, procedentes de honorarios devengados como defensor de dicho intestado; el Señor Juez á acordado se dé por contestada la demanda en sentido negativo, se abra el juicio á prueba y se notifique el auto como el caso lo previene la ley.

En cumplimiento de lo acordado, se le notifica á vd. por el presente conforme al art. 1,345 del código de procedimientos civiles y que surtirá los efectos legales.

Apam, Julio 17 de 1885.—A. Espejel Cid, Srío.

125—3—1

Juzgado 3.º de 1.ª Instancia de Pachuca.—Timbre.—Documentos.—cinco centavos.—En los autos del intestado de D. Antonio Acuña natural que fué de Atotonilco el Grande y vecino del municipal del Monte, el ciudadano Juez 3.º de 1.ª Instancia de este distrito que conoce de ellos, ha mandado por auto de 10 de Julio del presente año, se convoque por edictos en los parages públicos y anuncios en los periódicos Oficial del Estado y Eco de Hidalgo, á las personas que se crean con derecho á los bienes del intestado, ya sea como herederos ó como acreedores, para que se presenten á deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días contados desde la fecha de la última publicación de estos avisos que se hará de diez en diez días, apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Y en cumplimiento de lo mandado se pone el presente en Pachuca á 17 de Julio de 1885.—Va con estampilla de á cinco centavos por estar ayudado de pobre.—Rodolfo Isunza, Srío.

131—3—1

El Lic. Manuel S. Rodríguez Notario Público.—Distrito de Tulancingo.—Timbre.—Documentos.—Cinco centavos.—Aviso.—En los autos del intestado de D. Pascual Fusco, originario del Reyno de Italia y que falleció en esta ciudad, el ciudadano Juez de 1.ª instancia con fecha 17 del presente Julio ha mandado se convoque por medio de los periódicos á las personas que se crean con derecho á los bienes de dicho intestado para que se presenten á deducirlo en el término de treinta días contados desde la última publicación, haciéndose estas de diez en diez días.

Y para que se publique en el periódico Oficial del Estado expido el presente en Tulancingo á 11 de Julio de 1885.—Manuel S. Rodríguez, N. P.

134—3—1

Juzgado de 1.ª Instancia del distrito de Metzquitlan.—Timbre.—Documentos.—Cinuenta centavos.—Aviso.—A escrito presentado en este juzgado por el ciudadano Marcial Piña, apoderado de la señora Juana Lopez, en el juicio del intestado de la señora Soledad Perez; pidiendo licencia para la venta de los bienes raíces conocidos con los nombres de "Estelipa, Tecoral, Los Higos, Terrero, El Sabino y los Durasnos", situados en el municipio de Metzquitlan, perteneciente á este distrito; el ciudadano Lic. Eduardo E. Vergara, juez interino de primera instancia, decretó con fundamento del art. 2101 del Código de procedimientos civiles; se ejecute la venta de los bienes ya referidos en pública subasta; señalándose para la diligencia la mañana del día 5 del entrante Agosto á las 11 siendo el valor respectivo de los peritos, los siguientes: el del primero en 150 pesos; el segundo en 60 pesos el tercero en 300 pesos el cuarto en 100 pesos; el quinto en 200 pesos y el último en 200 pesos tambien; debiendo sujetarse en todo caso las posturas á lo prevenido en el art. 2105 del expresado Código.

En cumplimiento de lo mandado se fija el presente para que las personas que quieran hacer postura, ocurran al Juzgado, para que se les ministren las instrucciones necesarias.

Metzquitlan, Julio 8 de 1885.—Aurore B. Serna, Srío.

132—3—1

Manuel S. Rodriguez, Notario público.—Tulancingo.—Timbre.—Cincuenta centavos.—En el juicio verbal sobre pesas seguido en el juzgado de primera instancia de este distrito por el Señor Agustín Desantis contra el Sr. Guadalupe Gonzalez y á comparacion del actor pidiendo se den por absueltas las posiciones que le artículo, el Sr. juez dispuso se cite para resolver, haciéndose la citacion al demandado por los periódicos.

Y para su publicacion en el Periódico Oficial del Estado se dá el presente en Tulancingo, á 2 de Julio de 1885.—Manuel S. Rodriguez, N. P.

114—3—2

Juzgado conciliador de Ixmiquilpan.—Timbre.—Documentos.—Cinco centavos.—En los autos promovidos en este juzgado por el ciudadano José Julio y la señora M.ª Petra, denunciando el intestado de la señora M.ª Luisa, el ciudadano juez 2.º conciliador Bartolo Uribe que conoce de ellos, con fecha 21 de Febrero del presente año, determinó se convoquen por medio de avisos en los periódicos Oficial y Obrero que se publican en Pachuca, á las personas que se crean con derecho á los bienes de la finada, ya sea como herederos ó acreedores, á efecto de que se presenten á deducirlo en el término de treinta días contados desde la última publicacion; apercibidos de lo que hubiere lugar si no lo verifican.

Y en cumplimiento de lo mandado se expide el presente.

Ixmiquilpan, Junio 9 de 1885.—Pablo Uribe, Srio.

112 3 2

Juzgado de 1.ª instancia del distrito de Huichapan.—Timbre.—Documentos.—Cincuenta centavos.—En los autos sobre intestado del Señor Cayetano Ocampo, vecino que fué del municipio de Tecozautla, las menores Balbina y Aurelia Ocampo nombraron tutor al ciudadano Antonio Reyes y curador al ciudadano Trinidad Sanchez; y este juzgado nombró tutor de la menor Consuelo Ocampo al Sr. Emilio Ramirez y curador de la misma al Sr. Francisco Granada; á todos los cuales se les discernieron sus respectivos cargos conforme á la ley, confiriéndoles las facultades del apoderado para que puedan desempeñar aquellos.

Lo que se hace saber al público en cumplimiento del artículo 525 del código civil.

Huichapan, Junio 29 de 1885.—J. M. Chavez Nava, Srio.

113—3—2

Juzgado conciliador de Pachuca.—Timbre.—Documentos.—Cincuenta centavos.—En el juicio verbal que en este juzgado ha promovido ante el ciudadano juez 4.º conciliador Lic. Arturo Z. y Barredo, el ciudadano Lic. Juan N. Carballeda contra el ciudadano Enrique del Moral, sobre pago de renta y desocupacion de casa, el ciudadano juez, ha determinado se declare rebelde al ciudadano Enrique del Moral, se dé por contestada la demanda y se reciba el juicio á prueba por el término de quince días.

En cumplimiento de lo mandado en el art. 1345 del código de procedimientos civiles y para que surta sus efectos legales mandó se haga esta publicacion en el "Periódico Oficial" del Estado.

Pachuca, Mayo 20 de 1885. Francisco L. Noedano, Srio.

88—2—3

Juzgado 1.º de 1.ª instancia del distrito de Pachuca.—Timbre.—Documentos.—Cincuenta centavos.—Remate.—Por disposicion del señor juez 1.º de 1.ª instancia de este distrito, Lic. Manuel M. Ortega, el dia 17 del corriente á las ocho de la mañana se procederá á rematar al mejor postor las existencias de la negociacion nombrada "La Balanza Mercantil," cuyo remate se verificará en el local de la citada negociacion.

Pachuca, Junio 9 de 1885.—Ricardo P. Tagio, N. P.

89—2—3

Felipe Garcia, Notario público.—Distrito de Tulancingo.—E. de H.—Timbre.—Documentos.—Cincuenta centavos.—En el juicio intertemperario del finado Señor Juan Vergara Ureña, que se sigue en el Juzgado de 1.ª Instancia de este Distrito, el C. Juez ha decretado un auto del tenor siguiente:

Tulancingo Junio nueve de mil ochocientos ochenta y cinco.—Por presentado al escrito de fojas cinco con los documentos que se acompañan, con fundamento en el artículo 414 del Código Civil y 2062 del de procedimientos Civiles se nombra tutor y curador interinos de los menores Ignacio, Alfredo, Jesus, y Sara Vergara, con el primer cargo al C. Lauro Anduaga, y con el segundo al C. Lic. Manuel Arroyo, con relevacion de fianzas por no tener que administrar bienes, y á quienes se les hará saber sus nombramientos, para que aceptando y protestando en forma se les discernan sus respectivos cargos. Hágase saber, y publiquese este auto por los periódicos "Oficial del Estado" y "Boa de Hidalgo de la Ciudad de Pachuca," para cumplir con lo prevenido por el artículo 525 del Código Civil. Lo decretó y firmo el C. Juez de 1.ª instancia del Distrito Lic. Francisco Rodriguez Madariaga. Doy fé.—Rodríguez Madariaga.—Felipe Garcia.—Cuyos cargos quedaron discernidos con fecha diez y nueve del corriente.

Y en cumplimiento de lo mandado se publica el presente.

Tulancingo, Junio veintidos de mil ochocientos ochenta y cinco.—F. Garcia, N. P.

105—3—3

Juzgado conciliador de Tulancingo.—Timbre.—Documentos.—Cincó centavos.—En los autos de intestado de doña Rosa Bernal, vecina que fué de este municipio, el ciudadano Lic. Gabriel Barranco Pardo, juez conciliador segundo propietario que conoce de ellos, ha mandado por auto fecha de ayer, se convoque por oficios en los parajes públicos y anuncios en los periódicos Oficial del Estado y Monitor Republicano, á las personas que se crean con derecho á los bienes del intestado ya sea como herederos ó acreedores para que se presenten á deducirlo en este juzgado dentro del término de treinta días contados desde la última publicación de estos avisos; apercibidas que de no hacerlo, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Y en cumplimiento de lo mandado, se expide el presente, advirtiendo que se actúa con estampillas de sétima clase por estar ayudada por pobre dicha testamentaria.

Tulancingo, Junio 26 de 1885.—A. Silva, Srío.

111—3—2

Juzgado conciliador de Pachuca.—Timbre.—(Siete) centavos.—En el juicio verbal que en este juzgado ha promovido ante el ciudadano Juez 4.º conciliador Lic. Arturo Zeron y Borrado, el ciudadano Lic. Juan N. Carballeda contra el ciudadano Enrique del Moral, sobre pago de renta y desocupación de casa; el ciudadano Juez ha determinado se cite para sentencia.

En cumplimiento de lo mandado en el art. 1315 del código de procedimientos civiles, y para que surta sus efectos legales, mando se haga esta publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Pachuca, Julio 2 de 1885.—Moedano, Srío.

124—3—2

Mostrencos

Jefatura política del distrito de Pachuca.—El ciudadano Néstor L. Domínguez, vecino de esta ciudad, ha denunciado un terreno sito en la 4.ª calle de Hidalgo comprendiéndolo en la ley general de 25 de Junio de 1856, y cuyos linderos son: por el Norte linda con la casa de don Jesus Esparza, por el Sur con la de don Nicolás Valdes, por el Oriente con la calle referida de Hidalgo y por el Poniente con el río de la ciudad.

Lo que se hace saber al público para los efectos legales á que haya lugar.

Pachuca, Julio 15 de 1885.—A. Arroniz.—G. Martínez W., Srío.

126—3—1

Jefatura política del distrito de Pachuca.—El ciudadano J. Eugenio Zúñiga, vecino del pueblo de Zapotlan jurisdiccion del municipio de Toluayuca, ha denunciado ante esta Jefatura, considerándolo comprendido en la ley de 25 de Junio de 1856, un terreno cuyas dimensiones ó linderos son: mide por el Norte 93 varas y linda con otro terreno del expresado Zúñiga, por el Sur 85 varas y linda con terrenos de la testamentaria de la Señora Beandira Cárdenas, por el Oriente 83 y linda con terreno de don José Víctor Perez, y por el Poniente 82 y linda con un tepetatal.

Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Pachuca, Julio 7 de 1885.—A. Arroniz.—G. Martínez W., Srío.

129—3—1

Jefatura política del distrito de Pachuca.—La señora Maria Guadalupe Hernandez, vecina de este lugar, ha denunciado ante esta Jefatura, considerándolo comprendido en la ley general de 25 de Junio de 1856, un terreno sito en esta cabecera, cuyos linderos son: por el Norte con pertenencia del C. Doroteo Barrera; al Sur linda con la casa del C. Miguel Rojas; al Oriente con pertenencia del C. Mariano Garcia y al Poniente con terreno del C. Guadalupe Lascano.

Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Pachuca, Junio 19 de 1885.—A. Arroniz.—G. Martínez, Srío.

102—4—4

Presidencia Municipal de Huejutla.—Ayiso.—Ante esta oficina se ha denunciado como mostrenco un macho prieto, lananco que se valorizó en diez y seis pesos.

Y se hace saber al público para los efectos de la ley.

Huejutla, Junio 4 de 1885.—E. Saenz Alava.—Agapito Espinosa, Srío.

101—3—3

Presidencia municipal de Zacautilpan.—Se ha presentado á esta oficina como mostrenco un caballo torcillo mosqueado, chico de diez años de edad, que se encontró vagando en terrenos de este municipio y valorizado en ocho pesos.

Lo que se hace saber al público para los efectos de la ley.

Zacautilpan, Junio 29 de 1885.—I. Saucedo.

127—3—1

Minería

Diputación de minería de Pachuca. = El Sr. Enrique Skilton, por sí y por su padre el Sr. Julio A. Skilton, ha denunciado ante esta diputación de minería, y por causa de abandono, las siguientes minas de metal de plata situadas en el Mineral de Sta. Rosa: «Santa Isabel» al Norte de la de Sta. Rosa, «Humbolta» al Norte del Escribano y al Sur de las peñas de los Brazos, «El Refugio» al Sur del Rosario y al Norte del Sto. Niño, «Sto. Niño» al Sur de El Refugio y al Oriente del Benjamín, «Benjamín» al Poniente del Sto. Niño, y al Oriente de Cueva Santa, «La Perisima» al Sur de Benjamín y Cueva Santa, «San Juan» al Poniente de Cueva Santa. También ha denunciado la agua que pasa entre Benjamín y Santo Niño, «Así» uno y por abandono las siguientes en Pachuca: «Laubert» y Santa Catalina, al Sur de Sto. Tomás el mayor y al Norte de Guadalupe Hidalgo; y «Sto. Gertrudis al sur» al Poniente de la Concepción y al Sur de la Amistad.

Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Pachuca, Junio 22 de 1885. = Raimon Rosales, Srío.

108—3=3

Diputación de minería de Pachuca. = El C. Tomás Hernández, ha denunciado ante esta diputación de minería, por causa de abandono, la mina de metal de plata nombrada Los Tres Reyes, situada en el cerro del Lobo de este mineral, al Sur de la mina de Santiago y al Poniente y al Norte de la carretera que va de Pachuca al Real del Monte.

Pachuca, Julio 8 de 1885. = Raimon Rosales, Srío.

115—3—2

Diputación de minería de Pachuca. = El C. Francisco Villarreal, por sí y por los Señores Próspero y Decoroso Ramírez, ha denunciado ante esta diputación de minería, y por causa de abandono, la antigua mina de metal de plata nombrada «Poza Rica» situada al NO. y en términos del mineral del Chico, al Sur de las de San Salvador y el Calvario y al Norte de la hacienda de los Griegos.

Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Pachuca, Junio 23 de 1885. = Raimon Rosales, Srío.

117—3—2

Diputación de Minería de Pachuca. = El C. Florencio Sanchez, por sí y por Cornelio Barturi, Antonio Gutierrez y Eudoxia Sanchez, ha denunciado ante esta diputación de minería, por causa de abandono, un socavón con veta de metal de plata nombrado San Gregorio, y situado en la barranca de la Camuesa del mineral de Santa Rosa, teniendo por colindantes al Oriente Santo Tomás, al Norte el cerro del Cobachal, al Poniente el del Tescote y al Sur la Agua salada.

Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Pachuca, Julio 8 de 1885. = Raimon Rosales, Srío.

116—3—2

Diputación de minería de Pachuca. = El C. José de Landero y Gos, como director de la compañía minera de Pachuca y Real del Monte, ha denunciado ante esta diputación de minería, y por causa de abandono, la mina de metal de plata nombrada el Brillante, situada en este mineral, al Sur de las de la Fortuna y San Francisco.

Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Pachuca, Julio 5 de 1885. = Raimon Rosales.

118—3=2

Diputación de minería de Pachuca. = Los Sres. Federico G. Rawden, Samuel H. King y Ricardo Pascoe, han denunciado ante esta diputación de minería una veta nueva de metal de plata, y además y por causa de abandono la antigua mina de metal de plata nombrada San Ricardo: ambos fundos cercanos y situados en la falda Sur del cerro de San Cristóbal de este Mineral, al Norte del camino de Actopan, al Oriente del cerro de Cruz alta y al Poniente del Quixi.

Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Pachuca, Junio 7 de 1885. = Raimon Rosales, Srío.

100=3=2

Diputación de minería de Pachuca. = Notificación. = Julio 4 de 1885. = Vistos los documentos que anteceden, y de conformidad con lo prevenido en el art. 103 del código de minería. Se declara que los Señores Pablo Dillon y Eduardo Jones residentes en México, Carlos Whaley residente en Goazacoalcos, Tomás Simpson y Enrique Osborn y la Sra. Rosita Lloyd residentes en Orizaba, han desertado y perdido las acciones que representaban en la negociación de minas de la Preciosa, situada en Capula, los dos primeros por 8, los otros cada uno, el tercero por 114, el cuarto por 104, el quinto por 96 y la última por 33. Héase saber. Lo decretaron y firmaron los ciudadanos diputados 1.º y 2.º = J. Pomposo Arriola. = Miguel Manera de San Vicente. = Raimon Rosales secretario.

Lo que se hace saber a los interesados para los efectos legales.

Pachuca, Julio 4 de 1885. = Raimon Rosales, Srío.

119—3—1

Diputacion de minería de Pachuca.—Los Señores Fernando Lescale, Juan Magnoni, Ricardo Stephens y Vicente Tangassi, han denunciado ante esta diputacion de minería, por causa de abandono, la mina de metal de plata nombrada San Miguel del Tajo, situada en la barranca del Tajo de Azoyatlá, al Sur de la mina de la Union, al Oriente de la de Santa Gertrudis la nueva y al Norte de las del Refugio y Virginia.

Lo que se avisa al público para los efectos legales.
Pachuca, Julio 19 de 1885.—Ramon Rosales, Srío.

130—3—1

Diputacion de minería de Pachuca.—El ciudadano Juan N. Gonzalez, ha denunciado ante esta diputacion de minería, por causa de abandono, un criadero, depósito ó mina de calcedonia, que se halla situado en el cerro de Chulco cañada de Minaxtla, en la hacienda de Chimalpa del distrito de Apan.

Lo que se avisa al público para los efectos legales.
Pachuca, Julio 14 de 1885.—Ramon Rosales, Srío.

128—3—1

Diputacion de minería de Zimapan.—Aviso.—El Sr. José Rosevear originario de Inglaterra y vecino de esta ciudad y de ejercicio minero, denunció hoy ante esta diputacion de minería y conforme á la fraccion I del art. 43 del Código de minería, una mina cata que le pone por nombre "La Caldonia" ubicada en este municipio en la barranca de Verdosas y ladera del cerro del Serrano, colindando al NE. con la mina vieja nombrada la Bonanza. Su veta corre de Oriente á Poniente y produce metales de plomo y plata.

Con arreglo al art. 64 del Código de minería, se publica el presente denuncia.
Zimapan, Mayo 23 de 1885.—R. Ibarra.—J. Cervantes, Srío.

78—3—3

CONTADURÍA GENERAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

Esta Contaduría emplaza al C. Florentino Zerezo, para que dentro de un mes, contado desde la primera publicacion de este aviso, se presente á esta oficina á contestar los reparos que resultaron al glosar la cuenta general de que es responsable, perteneciente al ejercicio de 1880, y á la Administracion de rentas de Ixmiquilpan; en el concepto, que de no verificarlo se procederá á cumplir con los demas trámites demarcados por el decreto número 366.

Pachuca, 4 de Julio de 1885.—*Rafael Ponce.*

120=3=2

AVISO.

La Jefatura política de Pachuca se ha servido nombrarnos para coleccionar donativos en favor de las víctimas de la horrible inundacion de Cuarenta, poblacion del canton de Lagos, en el Estado de Jalisco.

Pachuca tiene una deuda de gratitud hácia toda la República por los importantes auxilios que le dieron, al sufrir nuestra ciudad la inundacion de 1884. La comision de socorros invita á los hijos y vecinos acomodados de Pachuca á corresponder dignamente, auxiliando á las víctimas de la inundacion de Cuarenta, en 1885.—*José de Landero y Cos.*—*Mauricio Block.*—*Guillermo Brockan.*—*J. Seoble.*—*J. B. Laugier.*—*J. Maquiver.*—*F. Kahn.*—*M. Islas.*

121—3—2

Diputacion de minería de Pachuca.—El Sr. Enrique Skilton, por sí y por su padre el Sr. Julio A. Skilton, ha denunciado ante esta Diputacion de minería, y por causa de abandono, las siguientes minas de metal de plata situadas en el Mineral de Sta. Rosa: «Santa Isabel, al Norte de la de Sta. Rosa, «Humboldt, al Norte del Escribano y al Sur de las peñas de los órganos, «El Refugio, al Sur del Rosario y al Norte del Sto. Niño, «Sto. Niño, al Sur del Refugio y al Oriente del Benjamín, «Benjamín, al Poniente del Sto. Niño, y al Oriente de Cueva Santa, «La Purísima» al Sur de Benjamín y Cueva Santa, «San Juan, al Poniente de Cueva Santa. También ha denunciado la agua que pasa entre Benjamín y Santo Niño. Asimismo y por abandono las siguientes en Pachuca: «Lambert y Santa Catalina, al Sur de Sto. Tomas el nuevo y al Norte de Guadalupe Hidalgo; y «Sta. Gertrudis al sur, al Poniente de la Concordia y al Sur de la Amistad.

Lo que se avisa al público para los efectos legales.
Pachuca, Junio 22 de 1885.—Ramon Rosales, Srio.

108—3=1

 AVISO.

JEFATURA POLITICA DEL DISTRITO DE PACHUCA.

Por exortativa del H. Ayuntamiento Constitucional de México, que manifiesta los filantrópicos deseos de que se abran suscripciones para socorrer á los inundados de la Villa de Cuarenta, Estado Jalisco, ha nombrado esta Jefatura con el fin de reunir donativos, una Junta de caridad que la componen los Señores José de Landero y Cos, Guillermo Brockman, Marcial Yslas, Jaime Scoble, José Maquivar, Alberto Kan, Juan Langier y Mauricio Bloch; á cuyos Señores podran ocurrir las personas que deseen contribuir en favor de aquellas desgraciadas victimas.

Pachuca, Junio 30 de 1885.—A. Arroniz.

107—3—1

 ADMINISTRACION DE RENTAS DEL

DISTRITO DE TULANCINGO.

Aviso.

Por adeudo de contribuciones le ha embargado esta oficina á la testamentaria de la Sra. Guadalupe Perez de Soto, un terreno ó fraccion que forma parte de la hacienda de San Andrés Jaltepec ubicada en el municipio de la cabecera de este distrito, y cuyo terreno ha sido valuado últimamente por el perito C. Jesus Mayoral en la cantidad de tres mil trescientos treinta y tres pesos treinta y tres dos tercios centavos, y debiéndose proceder al remate con total arreglo á la ley, por el presente se convocan postores á fin de que los que se interesen por dicho terreno, se presenten en esta oficina á hacer sus posturas de las diez á las once de la mañana de los dias 4, 13 y 22 del presente, en la inteligencia de que lá última almoneda será con calidad de remate y el que se interese presentará su respectivo papel de abono.

Tulancingo, Julio 1^o de 1885

L. ANDUAGA.